

NOTA DE PRENSA

LA SINDICATURA DE CUENTAS EMITE UNA OPINIÓN CON SALVEDADES DE LA CUENTA GENERAL DE 2019

Persisten algunas deficiencias en el seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada en el sistema contable Asturcón XXI

Oviedo / Uviéu, 24 de diciembre de 2020

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó el 23 de diciembre el informe definitivo de la cuenta general del Principado de Asturias y análisis de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ejercicio 2019. Este trabajo analiza las cuentas de la Administración del Principado de Asturias, de sus organismos autónomos (10) y de los consorcios adscritos (3). Además, la Sindicatura de Cuentas se fijó como objetivo específico un análisis del impuesto propio sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente. También hizo un seguimiento de las recomendaciones realizadas en anteriores fiscalizaciones.

La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar una **opinión financiera y de cumplimiento con salvedades**. Hay que destacar que, para el análisis de la cuenta general, la Sindicatura de Cuentas ha tenido, por primera vez, acceso informático en tiempo real a la contabilidad del Principado de Asturias.

Respecto a la **auditoría financiera**, la Sindicatura de Cuentas encontró varias limitaciones al alcance. Entre ellas, que el Principado de Asturias sigue sin gestionar adecuadamente la totalidad de los proyectos de gasto con financiación afectada en el sistema contable Asturcón XXI, de tal manera que permita su adecuado seguimiento. Además, el valor de las aportaciones del Principado de Asturias en Cogersa, Cadasa, el Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime y el Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa no consta en la contabilidad ni en el inventario, ni ha sido posible calcularlo con la información facilitada. Por ello, no es posible determinar el efecto que producirían esas incorporaciones sobre los estados financieros del ejercicio.

La Sindicatura de Cuentas detectó dos incorrecciones durante la elaboración de la auditoría financiera. La primera, que las últimas cuentas de las empresas Zalia y Sogepsa se formularon bajo el principio de empresa en funcionamiento, por lo que, en aplicación del principio de prudencia recogido en el Plan General de Contabilidad del Principado de Asturias, debería haberse dotado una provisión para insolvencias por el importe de los préstamos participativos formalizados con esas empresas, que a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 161,42 millones de euros. La segunda, que la operación de refinanciación de deuda pública por 1.039,10 millones de euros llevada a cabo por el Principado de Asturias en 2019 fue contabilizada de forma extrapresupuestaria.

En opinión de la Sindicatura de Cuentas, excepto por los posibles efectos de las limitaciones detectadas, la cuenta general del Principado expresa, en todos los aspectos significativos, la

imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la administración y de sus organismos autónomos a 31 de diciembre de 2019.

En este apartado, la Sindicatura de Cuentas incluye un **párrafo de énfasis** para indicar otro aspecto de interés detectado durante la fiscalización, pero que no afecta a la opinión. Así, explica que los distintos procesos de regularización en el Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias que se están llevando a cabo durante los últimos ejercicios están afectando de manera significativa a las cuentas del patrimonio, al activo del balance y a las cuentas de ingresos y gastos del resultado económico patrimonial y, como consecuencia, al resultado del ejercicio.

Respecto a la **fiscalización de cumplimiento**, la Sindicatura de Cuentas detectó una limitación al alcance: los gastos financiados con los ingresos procedentes del impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente no se tramitaron como financiación afectada, por lo que no se pudieron identificar los proyectos ejecutados con cargo a programas presupuestarios de carácter medioambiental financiados con esos ingresos.

Los trabajos de fiscalización desvelaron varios incumplimientos legales no generalizados que dieron lugar a las salvedades en la opinión de cumplimiento:

1. La administración autonómica tiene pendiente de inventariar, a 31 de diciembre de 2019, inversiones destinadas al uso general y elementos de inmovilizado material cuyo saldo contable asciende a 24,72 millones de euros y 20,9 millones de euros, respectivamente.
2. La memoria de la Administración del Principado de Asturias no se ajustaba en su integridad a la estructura exigida por el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias vigente en 2019, ya que no incluye todos los estados previstos en el plan y, además, en algunos de los que sí recoge, la información que refleja es incompleta. Así, en la memoria debe indicarse cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales, así como cualquier otra condición que si bien no existía al cierre del ejercicio es de tal importancia que si no se suministra información al respecto podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas.
3. A fecha de finalización de la fiscalización, diez de las veinticinco entidades con obligación de remitir información a la Sindicatura de Cuentas en materia de contratación no informaron sobre los contratos formalizados/adjudicados en el ejercicio. El no envío de las relaciones anuales de contratos o su envío incompleto contraviene lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, además de suponer un límite al análisis de objetivos concretos y a la formulación de consideraciones generales.
4. Tres de las ocho consejerías que hasta mediados de 2019 integraban la Administración del Principado de Asturias -hay que tener en cuenta la reestructuración llevada a cabo en el mes de julio- no comunicaron la realización de una programación contractual del ejercicio 2019, lo que supone un incumplimiento la Ley de Contratos del Sector Público. Las otras cinco consejerías realizaron la programación mediante la aprobación de planes anuales de contratación, si bien dicha planificación no se adapta estrictamente a lo

establecido en la ley, puesto que no permite conocer anticipadamente la contratación que se prevé realizar durante el ejercicio.

5. En todos los expedientes analizados se justifica la necesidad de acudir a la tramitación de emergencia, pero en ninguno hay constancia de que el inicio de las obras se produjera en el plazo legalmente establecido. A su vez, en diecisiete de los veintitrés expedientes analizados no consta el acta de recepción que permita acreditar la realización de las obras y, por tanto, el cumplimiento del contrato o la satisfacción de la administración. Todo ello impide verificar no solo el cumplimiento de las exigencias legales sino la efectiva e inmediata satisfacción de una necesidad acaecida por sucesos extraordinarios y, por tanto, la justificación última de este régimen excepcional.
6. En los planes estratégicos de subvenciones de las Consejerías de Hacienda y Sector Público y de Desarrollo Rural y Recursos Naturales no están incluidas las subvenciones nominativas concedidas en 2019, que ascendieron a 4,3 millones de euros. De la misma manera, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente no figuran las subvenciones concedidas por la Junta de Saneamiento en régimen de concurrencia competitiva por 6,6 millones de euros. Así mismo, en el plan de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales no constan las subvenciones concedidas por el ERA por 860.149 euros. Tampoco figuran en ningún Plan Estratégico de Subvenciones las concedidas por Cadasa por 49.228 euros. La concesión de subvenciones no previstas en esos planes puede ser constitutiva de nulidad, en cuanto a que su inclusión es un requisito esencial.
7. No se han llevado a cabo las auditorías de cuentas anuales de los consorcios adscritos al Principado de Asturias, responsabilidad del órgano de control de esa administración, ni constan incluidas en el correspondiente Plan Anual de Auditorías, lo que incumple la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. El déficit del Principado de Asturias para el ejercicio 2019, considerado a efectos de verificar el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, fue de 180 millones de euros, cifra que representa el 0,7% del PIB regional, lo que supuso el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2019 (fijado en el 0,1 %).
9. La tasa de variación del gasto computable durante 2019 del Principado de Asturias fue del 7,2%, lo que supuso el incumplimiento del objetivo asignado, que era el 2,7%.

La Sindicatura de Cuentas incluye un **párrafo de énfasis**, que no modifica la opinión de auditoría, e indica que, en términos generales, la licitación y adjudicación de los contratos seleccionados se adapta a las exigencias de la Ley de Contratos del Sector Público, en el diseño y preparación de las licitaciones, pero no se va más allá de lo estrictamente establecido en la misma. Es decir, no se hace uso de las posibilidades que prevé la ley para contribuir a la mejora de las condiciones laborales, medioambientales y de innovación, así como en apoyo de la posible participación de la pequeña y mediana empresa en las licitaciones públicas. En este sentido, se establecen de manera residual criterios de adjudicación de carácter social, medioambiental y/o de innovación. Además, es recurrente en las distintas licitaciones que se determinen idénticos medios de acreditación de la solvencia y sea escasa la elección y la adaptación en función del tamaño y características del específico contrato que se prevé realizar.

La Sindicatura de Cuentas analiza el grado de cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores y realiza varias **recomendaciones nuevas**:

1. El impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrautilizadas, creado por la Ley 4/1989, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, ha cumplido treinta años de existencia sin que nunca haya sido aplicado. Por ello, se recomienda su activación o, en caso contrario, su derogación.
2. Para los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago con mayor antigüedad sería recomendable que la administración procediese a realizar un análisis para verificar su procedencia y exigibilidad, al objeto de tramitar, en su caso, el correspondiente expediente de prescripción de derechos u obligaciones y/o una modificación de los saldos.
3. Sería recomendable que la obligada programación anual o plurianual de la contratación pública se llevara a cabo con la suficiente antelación, de modo que permita identificar las necesidades reales a tiempo de poder satisfacerlas, especialmente aquellas que sean recurrentes, e incluir la programación de las compras públicas, lo que permitirá una mayor racionalización. Con todo ello, se persigue un uso eficiente de los recursos públicos y favorecer, a su vez, la transparencia, la concurrencia y la calidad de la contratación.
4. Respecto a la estructura de los planes estratégicos de subvenciones, se recomienda identificar en las subvenciones de concesión directa cuáles son impuestas por normas de rango legal, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, y cuáles se corresponden con los supuestos excepcionales previstos en esa ley.
5. Sería recomendable que los informes anuales de seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones fueran elaborados por el mismo órgano que los trató, es decir, la Secretaría General Técnica de cada consejería.
6. A efectos de transparencia, se recomienda que los informes de seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones continúen publicándose en el portal de transparencia del Principado de Asturias, tal y como se hacía hasta el ejercicio 2018.
7. En virtud de los principios generales de estabilidad presupuestaria y transparencia, se debería publicar cada año el cómputo del déficit estructural en los presupuestos y en la cuenta general.

En el apartado de **hechos posteriores**, la Sindicatura de Cuentas destaca, entre otros, que el Consejo de Gobierno acordó, el 9 de julio de 2020, incluir en el Plan de Iniciativas Legislativas para la XI Legislatura los proyectos de la Ley de Hacienda y de la Ley del Sector Público para el primer cuatrimestre de 2021. Constata, también, que el BOPA del 15 de diciembre publicó el nuevo Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, con lo que se da por cumplida una recomendación reiterada de la Sindicatura de Cuentas.

Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en <http://www.sindicastur.es/es/informes.asp>, junto a sus anexos y a las alegaciones